



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN, MORELOS, A CELEBRAR CONTRATO DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Y LA AFECTACION EN GARANTIA DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN A ESE MUNICIPIO, HASTA SU TOTAL LIQUIDACION.

Fecha de Aprobación	2004/06/15
Fecha de Promulgación	2004/06/28
Fecha de Publicación	2004/06/30
Vigencia	2004/06/31
Número de Decreto	00265
Expidió	XLIX Legislatura
Periódico Oficial	4336 "Tierra y Libertad"

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El H. Ayuntamiento de TLALTIZAPÁN, Morelos, ha solicitado al Poder Legislativo del Estado, su autorización para que se les autorice la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, afectando en garantía de pago las Participaciones Federales a Municipios, que le correspondan a Tlaltizapán, Morelos. En efecto, el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, en Acta de sesión de Cabildo extraordinario, celebrado el día ocho de marzo de dos mil cuatro, en el punto IV, del orden del día, sometió a discusión la aprobación de especificaciones del crédito solicitado a BANOBRAS, el C. Tesorero Municipal expuso que se trataba de una línea de crédito en cuenta

corriente por la cantidad de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), para la realización de diversas obras y servicios municipales urgentes, así como los accesorios financieros que la institución financiera determine (comisiones por apertura y disposición, más el impuesto al valor agregado correspondiente) a pagar en doce meses con vigencia de la línea de crédito del período de la Administración Municipal que concluye el 31 de octubre del año 2006; enseguida enumero varias tasas y puntos porcentuales proporcionados por la acreditante, haciendo especial mención de que se requiere autorizar al Presidente, al Secretario y al Tesorero Municipal, la celebración de un Contrato Privado de Mandato Especial de Dominio con el Gobierno del Estado de Morelos, así como realizar todo tipo de trámites ante instituciones privadas y el Gobierno del Estado para la contratación del crédito ante BANOBRAS, S.N.C., obteniendo como resultado el siguiente Acuerdo.- Se aprueba por unanimidad autorizar al Presidente Municipal para tramitar y contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), una línea de crédito en cuenta corriente por la cantidad de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de diversas obras y servicios municipales urgentes, así como los accesorios financieros por comisiones de apertura y disposiciones; se autorizo también, a que el crédito se utilice comprometer las participaciones federales, presentes y futuras, que les correspondan; facultando al Presidente, al Secretario y la Tesorera Municipal, a suscribir un contrato de mandato de dominio público con el Gobierno del Estado de Morelos, para los pagos eventuales que pudieran surgir por incumplimiento en el crédito que se autorice.

2.- En la solicitud que remitió el Presidente Municipal, se observaron adolecencias de documentación, que con fecha ocho de junio del presente año y a solicitud de esta Comisión que dictamina, el H. Ayuntamiento de Tlaltizapan, Morelos, a través de su Presidente Municipal, nos llegaron los documentos siguientes:

- A). Copia certificada del Acta de cabildo mencionada en el antecedente.
- B). Copia del oficio de autorización de BANOBRAS, S.N.C., al H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, por el que notifica la autorización de una línea de crédito y las cláusulas suspensivas.
- C). Solicitud dirigida a este Congreso, para que se les autorice contratar el crédito con BANOBRAS, S.N.C., afectando en garantía las participaciones que en ingresos federales les correspondan.
- D). Proyecto Ejecutivo de obra para la instalación del Alumbrado Público y Electrificación Rural.

Conforme a estos antecedentes, y :

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, en Sesión de Cabildo Extraordinario, celebrado el día ocho de marzo de dos mil cuatro, autorizó la contratación del crédito citado en antecedentes, en los términos expuestos por el Secretario Municipal y detallados en el Acta levantada y que se hace constar con certificación del mismo; el Presidente Municipal realizará los actos jurídicos necesarios hasta lograr el crédito, como se hace mención en el presente dictamen.

Que los Gobiernos Municipales pueden contratar empréstitos por sí mismos, durante y hasta por el período de su gestión, es decir, son susceptibles de celebrar actos jurídicos para endeudarse y no requieren de la autorización del Congreso, así lo establece el Artículo 115, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. No obsta resaltar que la aplicación imperativa de la norma Constitucional Federal, del artículo 115, obliga a la validez jurídica de los actos que por sí, realice el Gobierno Municipal, pero no puede obligar a particulares, cuando en un contrato de endeudamiento, la institución acreditante proteja su interés requiriendo una garantía para recuperar el capital entregado a sus acreditados.

Que cuando la Institución crediticia les exige que afecten en garantía las participaciones federales que le correspondan al Municipio solicitante del crédito, el empréstito adquiere el carácter de deuda pública, regulándose por lo dispuesto en el Artículo 40, fracción X de la Constitución Política del Estado de Morelos; así se lo establece, en el Artículo 38 fracción XI, y 119 fracción I, la Ley Orgánica Municipal y deben apegarse a lo dispuesto en los Artículos, 5, 9, fracciones, III y V; 10, segundo párrafo; y, 14 de la Ley de Deuda Pública, ambas del Estado de Morelos. En el ámbito de los créditos que otorga la Banca de Desarrollo, tanto a Dependencias y Entidades del Estado como a los Gobiernos Municipales, las calificaciones que logren obtener a través Agencias Calificadoras, mejora la calidad crediticia.

Que en el Artículo 40, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece la facultad del Congreso del Estado, para autorizar la deuda pública del Estado, aprobar los contratos respectivos y decretar la forma como deberán cubrirla; el mismo Congreso del Estado, cuenta con atribuciones que la Ley de Deuda Pública le otorga para autorizar al Ejecutivo del Estado la afectación en garantía de las participaciones que en ingresos federales les correspondan a los Municipios, en este caso al de Tlaltizapán, Morelos.

Hacemos mención que el Ayuntamiento de Tlaltizapán, estuvo atento de allegarnos toda información que fuera necesaria para elaborar este Dictamen, por lo que no se observa impedimento para negarles la autorización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Tlaltizapán, Morelos, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento, celebre con la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los actos jurídicos necesarios para la obtención de un crédito en cuenta corriente hasta por un monto de \$ 3,034,500.00 (TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros y legales, excepto los que pudieran derivarse de dicho financiamiento, el que será destinado para obras y servicios públicos, entre ellos la reposición de luminarias y mantenimiento del alumbrado del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia para la disposición de la línea de crédito que se señala en el artículo que antecede, será a partir de la fecha de cumplimiento de condiciones suspensivas hasta el treinta de abril del año dos mil seis, con un plazo y

forma de amortización de uno hasta doce meses por cada disposición, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses, sin que pueda exceder, la extinción total del crédito, al treinta de septiembre del año dos mil seis. Durante la vigencia de la línea de crédito, el acreditado podrá volver a disponer de las cantidades haya pagado, siempre y cuando no se haya agotado el monto autorizado y no exista saldo deudor vencido a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- TASAS DE INTERES; Para efectos de la línea de crédito otorgada, la institución aplicará las siguientes tasas de interés:

I. NORMAL.- Para el interés normal, es la TIIE por un factor de 1.200, con tasa piso de TIIE + 3.000 puntos porcentuales y tasa techo de TIIE + 18.010 puntos porcentuales. La tasa TIIE será revisable mensualmente.

II. REVISIÓN DE LA TASA DE INTERES APLICABLE.- En caso de que durante la vigencia del crédito el ACREDITADO obtenga una o más calificaciones por parte de al menos una ó dos Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la tasa de interés se revisará y ajustará al mes siguiente que el ACREDITADO obtenga una o dos calificaciones. A partir de su obtención, durante la vigencia del crédito, BANOBRAS revisará y ajustará a la alza ó baja la tasa de interés tomando como base cualquier cambio en el estado o situación de las calificaciones que el ACREDITADO hubiere obtenido con las Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Una vez que hubiere revisado el estado de las calificaciones, BANOBRAS revisará y ajustará la tasa de interés aplicable al crédito, de acuerdo con la calificación definitiva que obtenga el Municipio de Tlaltizapán, Morelos, en función de las últimas dos calificaciones vigentes asignadas por dos Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a satisfacción de BANOBRAS. Si no se mantienen vigentes, se aplicará la que corresponda cuando un ACREDITADO cuenta con una o ninguna calificación vigente de calidad crediticia. En caso de que se determine algún ajuste en la tasa de interés, se aplicará al crédito a partir del período de interés inmediato siguiente a la fecha en que hayan transcurrido 30 días desde que se registre el cambio en el estado o situación de las calificaciones del ACREDITADO.

III. MORATORIA.- La moratoria será a una tasa igual a 1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el acreditado, debió haber cubierto su obligación. La TIIE será revisable mensualmente.

IV. COMISIONES.- Las comisiones aplicables serán:

- a) Por tipo de apertura, en base de cálculo del importe por el monto del crédito al momento de verificarse la primera disposición, en un porcentaje de 0.75% más el Impuesto al Valor Agregado, la forma de pago se hará con cargo al crédito;
- b) Por tipo de disposición, en base de cálculo del importe neto de la disposición, con una periodicidad de pago sujeta a cada disposición, en un porcentaje de 0.25% más el Impuesto al Valor Agregado y la forma de pago se hará con cargo al crédito.

V. FUENTE DE PAGO Y GARANTIA.- La fuente de pago serán las partidas presupuestales del Municipio de Tlaltizapán, Morelos. Las garantías serán las Participaciones a Municipios que proporcional y legalmente le correspondan al Municipio de Tlaltizapán, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la oferta del crédito es de hasta setenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Crédito notifique al solicitante los términos y condiciones financieros de la operación a celebrarse. En caso de que no se suscriba el instrumento legal que corresponda dentro del plazo mencionado, el Comité Interno del Crédito podrá prorrogarlo conforme a la normatividad institucional, siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, con anticipación al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, pueda afectar en garantía de cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio de Tlaltizapán, Morelos, durante el tiempo que permanezcan vigentes los contratos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- El crédito autorizado al Municipio de Tlaltizapán, Morelos, mediante el presente Decreto, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, debiéndose observar las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, podrá celebrar con el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, un Convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Quinto del presente Decreto; por su parte el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, ha autorizado y se obliga, por conducto de sus representantes, a otorgar un mandato irrevocable sobre actos de dominio al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde le establezca la facultad para que en caso de incumplimiento del contrato de crédito contraído por el Municipio, afecte las participaciones federales que les correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la Institución Financiera, respecto del crédito que se autoriza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que se establece en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, el H. Gobierno Municipal de Tlaltizapán, Morelos, hará el registro de las obligaciones de deuda pública derivada de lo que autoriza el presente Decreto.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, manejará en una cuenta bancaria los ingresos generados por el crédito que se autoriza a través de éste Decreto, en ella quedarán registradas las disposiciones financieras para ejecución de las inversiones e informará al Congreso del Estado de Morelos, a través de la rendición de los cortes de cuenta pública, el ejercicio de los recursos.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de junio de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.
PRESIDENTE.
DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.
DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO.
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil cuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA.
RÚBRICAS.